



Taller Regional de Atención de la Persona Expuesta al Virus de la Rabia

“Validez legal de la guía para la atención de la persona expuesta al virus de la rabia”

SUBDIRECCIÓN DE RABIA Y OTRAS ZONOSIS/CENAPRECE

Barra de Navidad, Jalisco Noviembre 17, 2016

Objetivo

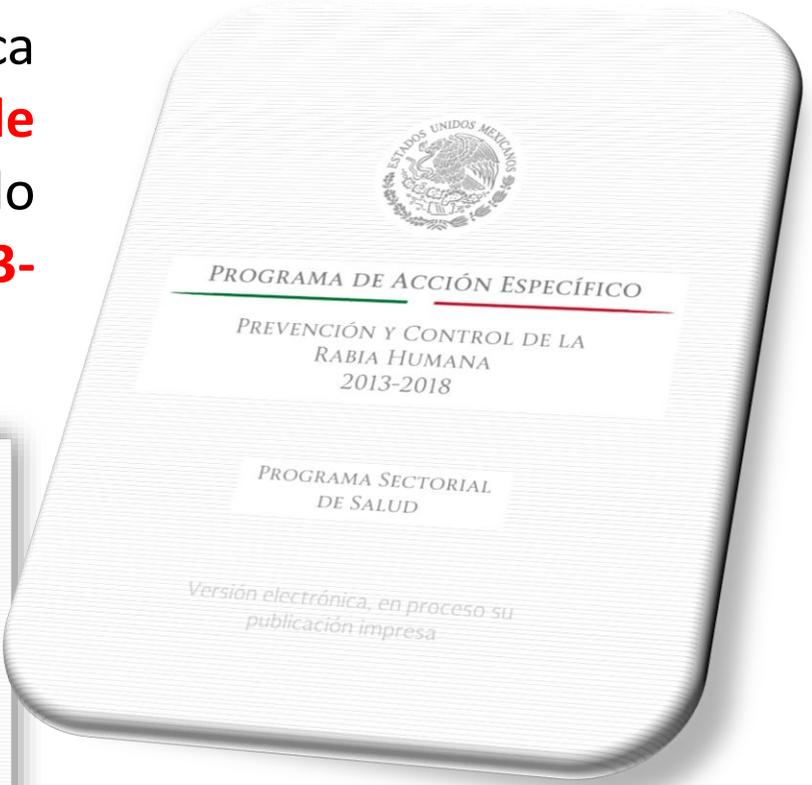
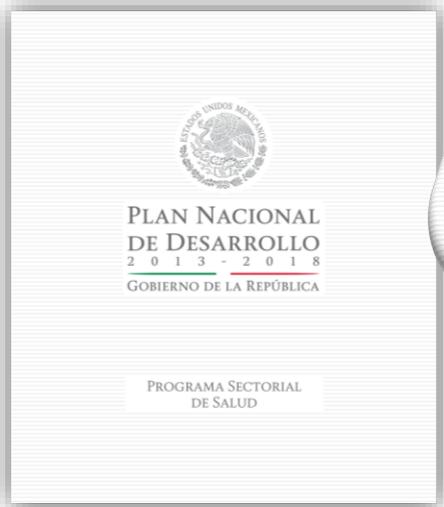
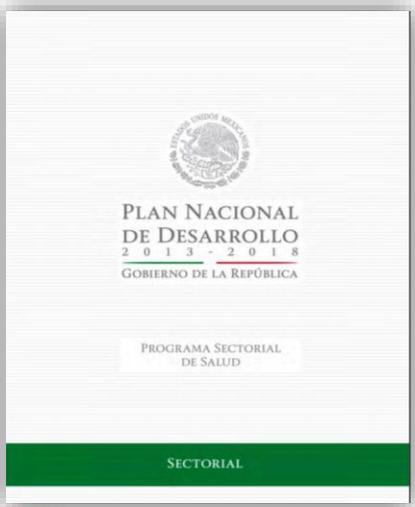
1. Lograr una cobertura de vacunación antirrábica canina y felina mínima del 95% en todas las entidades federativas.
2. Fortalecer la estabilización del crecimiento de la población canina y felina.
3. Fortalecer la vigilancia activa del virus rábico.



Interrumpir la transmisión entre estos animales y con esto se elimina el contagio al humano al momento de las agresiones



Es una estructura programática que forma parte de las prioridades en salud pública contempladas en el **Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018** y vinculado con el **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND)**



II. Marco Jurídico

Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos; DOF 8-12-2011

Guía para la Atención Médica y Antirrábica de la Persona Expuesta al Virus de la Rabia



NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2011

“Esta Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”



NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos

Fundamento para su publicación:

Art. 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

3 fracciones XIII y XV, 13, apartado A, fracción I, 45, 46, 133 fracción I

134 fracción V, 135, 140 y 141, 404, 408 y 409 de la Ley General de Salud



NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos

Fundamento para su publicación:

38, fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud



NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos

1. Objetivo

1.1 Esta norma tiene como objetivo establecer los lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos



NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos

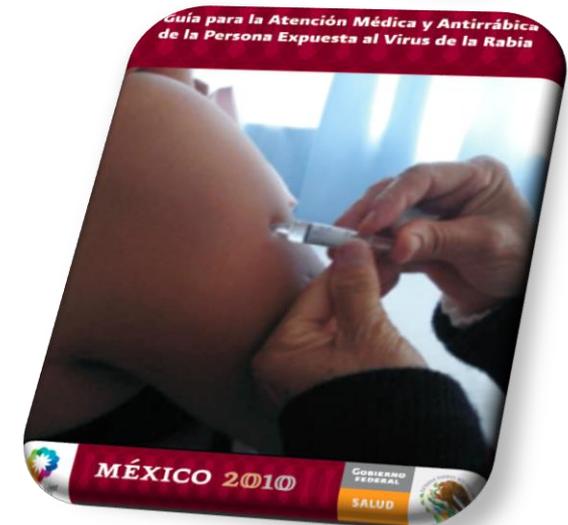
1. Campo de aplicación

1.2 Esta norma es de **observancia obligatoria en todo el territorio nacional** para los **establecimientos para la atención médica**, centros de atención canina, así como para los **profesionales, técnicos y auxiliares de la salud** de los sectores público, social y privado **del Sistema Nacional de Salud** que llevan a cabo acciones antirrábicas.



11. Tratamiento

11.1 El tratamiento se llevará a cabo mediante la aplicación de vacuna antirrábica humana y, según sea el caso, la aplicación de Inmunoglobulina antirrábica humana, conforme al tratamiento pre o post exposición como se especifica en **la Guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia**, disponible en la página de internet oficial del CENAPRECE.



Guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia

Objetivo

Orientar al personal responsable de brindar la atención médica y antirrábica de forma sistematizada a toda persona que acude a la unidad de salud a denunciar y solicitar esa atención por haber sido agredida o bien estuvo en contacto con un animal sospechoso de padecer rabia, para que le sea proporcionada de forma sistematizada, **asegurando con ello que disminuya el riesgo de enfermarse.**





SUBDIRECCIÓN DE RABIA Y OTRAS ZONOSIS



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

